



HISTORIA DEL PALACIO DE JUSTICIA- SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO

ASOCIACIÓN DE LETRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO

León García Comendador
José Carlos López Martínez

Orígenes del Palacio de las Salesas

El actual Palacio de Justicia, sede del Tribunal Supremo, o Palacio de las Salesas (en adelante el Palacio) nace como un edificio religioso en la segunda mitad del s. XVIII: el Convento de las Salesas Reales o Real Convento de la Visitación de Nuestra Señora. Su alumbramiento coincide con una época trascendental de la Historia de España, los albores del advenimiento de la dinastía borbónica.

Tras el fallecimiento sin descendencia de Carlos II “El Hechizado”, el último de los Austria, en el año 1700 ascendió al trono español su sobrino-nieto Felipe, nacido en Versalles y nieto de Luis XIV, rey de Francia. La Guerra de Sucesión (1701-1714) acabó con las disputas y recelos surgidos entre las potencias europeas y se saldó con la definitiva instauración de la dinastía borbónica, que trajo consigo nuevos aires y nuevas modas, como es lógico, principalmente *afrancesadas*.

Nada más llegar al trono, Felipe V se casó con María Luisa Gabriela de

Saboya, con quien tuvo cuatro hijos, todos ellos varones: Luis, Felipe, Felipe Pedro y Fernando. Tras el fallecimiento de María Luisa Gabriela de Saboya el 14 de febrero de 1714, ese mismo año Felipe V contrajo matrimonio con la italiana Isabel de Farnesio y fruto de este vínculo nació quien luego sería el rey Carlos III.

El 15 de enero de 1724 Felipe V abdicó en favor de su hijo Luis (conocido como Luis I), quien sólo reinaría 229 días, ya que murió de viruela el 30 de agosto de 1724. Felipe V, contrariado (en esa época de su vida, detestaba el oficio de reinar), pero presionado por la reina, se vio en la obligación de retornar al trono, donde permaneció hasta su muerte el 9 de julio de 1746. Tras su fallecimiento le sucedió su hijo Fernando (conocido como Fernando VI), al haber premuerto los restantes hijos varones habidos de su matrimonio con Maria Luisa Gabriela de Saboya (Felipe falleció a la semana de nacer y Felipe Pedro cuando contaba siete años).

Llegados a este punto, es el momento de explicar cómo se concibió el edificio del

Convento-Palacio que hoy es la sede del Tribunal Supremo.



“Bárbara de Braganza como Princesa de Asturias”. Museo del Prado
“Fernando VI, rey de España”. Museo del Prado

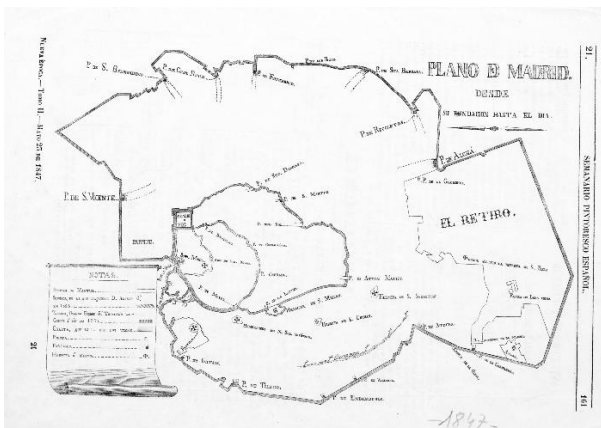
En el año 1729, cuando todavía era príncipe, Fernando VI contrajo matrimonio con la portuguesa Bárbara de Braganza (en realidad, se casaron un año antes por poderes, pero fue en 1729 cuando se celebró la ceremonia religiosa), que desde un principio tuvo una relación muy tormentosa con su “suegrastra” Isabel de Farnesio, como se ha dicho, segunda esposa de Felipe V. Hasta tal punto fue mala su relación que la primera medida que tomó Fernando VI tras acceder al trono en 1746 fue desterrar a la reina madre a la Granja de San Ildefonso, para tenerla alejada de la

Corte y de las posibles intrigas palaciegas en su contra. Alfonso Dánvila, en su libro “Fernando VI y Bárbara de Braganza”, llega a calificar a la reina Isabel de Farnesio como la “mujer más mayestáticamente entrometida y más loca y ciegamente afanosa de dominación de todas las Reinas de España”.

Como Fernando VI no gozaba de buena salud y la reina temía que a la muerte de su marido pudiera empeorar su ya delicada situación personal (por el negro futuro que podía reservarle “la Farnesio”), Bárbara de Braganza concibió construir un convento para la educación de las niñas de la nobleza y de la alta sociedad madrileña, al que la propia reina pudiera mudarse al enviudar. El número de diciembre de 1916 del Boletín de la Sociedad Española de Excursiones se refirió a estos hechos en estos términos:

Doña Bárbara, que en su sagacidad y talento comprendía que si el Rey faltaba antes que ella, su rival, la Reina viuda, entonces en el destierro de San Ildefonso, no perdonaría medio de volver a sus antiguas humillaciones y desprecios, pensó en proporcionarse donde vivir y en caso necesario resguardarse de las iras de Doña Isabel de Farnesio, sin que nadie pudiese sospechar el motivo, y para ello nada mejor que construir un Monasterio fundado con cualquier motivo o pretexto.

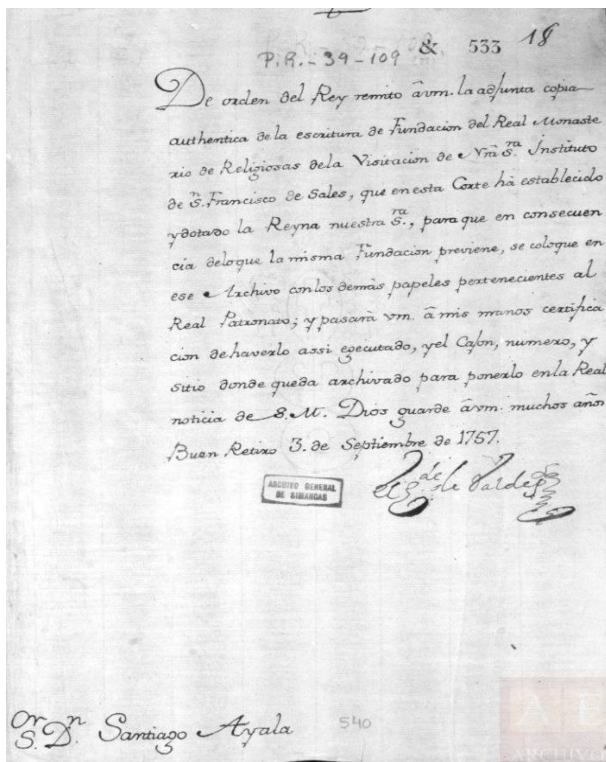
Con ese objetivo se adquirió el solar denominado el Huerto de Vicálvaro. (algunas fuentes dicen que se pagaron 157.000 reales de vellón). Por entonces, el terreno se encontraba dentro de la llamada Real Cerca de Madrid, que delimitó el territorio urbano de Madrid desde 1625 hasta 1868 y que fue levantada por orden del rey Felipe IV. Era una zona casi despoblada, con muchas construcciones y edificaciones religiosas que delimitaban la propiedad adquirida, como el Convento de Santa Bárbara y el Convento de los Agustinos Recoletos. En sus cercanías, donde hoy se encuentra la Plaza de Colón, Fernando VI ordenó levantar la denominada Puerta de Recoletos, hoy desaparecida (fue desmontada en 1863) realizada por François Carlier y Francisco Moradillo, arquitectos del Convento-Palacio de Las Salesas.



Carlier, Arquitecto Mayor de Felipe V y director de Arquitectura y honorario de la Academia de San Fernando desde el año 1744, era hijo de René Carlier, quien que había construido el Palacio de Versailles y, aquí en España, el Palacio de la Granja de San Ildefonso. Por esta razón, tanto el de la Granja como el Palacio sede del Tribunal Supremo están inspirados en el de Versailles.

La reina Bárbara de Braganza dispuso que el convento fuera ocupado por unas monjas venidas desde Annecy, ciudad de la Alta Saboya francesa, que pertenecían a la orden de San Francisco de Sales, esto es, eran salesianas (Salesas Viejas o Salesas Reales). Su orden prestó así su nombre al lugar (y, posteriormente, al propio edificio sede del Tribunal Supremo, que pasaría a conocerse como Las Salesas). Las monjas llegaron a Madrid en 1747, un año después de la llegada al trono de Fernando VI, pero antes de que se fundara el convento (1748) y de que se iniciara la construcción del Palacio (1750). Por esta razón, las monjas en un principio se alojaron en el Beaterio de San José (en la calla Ancha de San

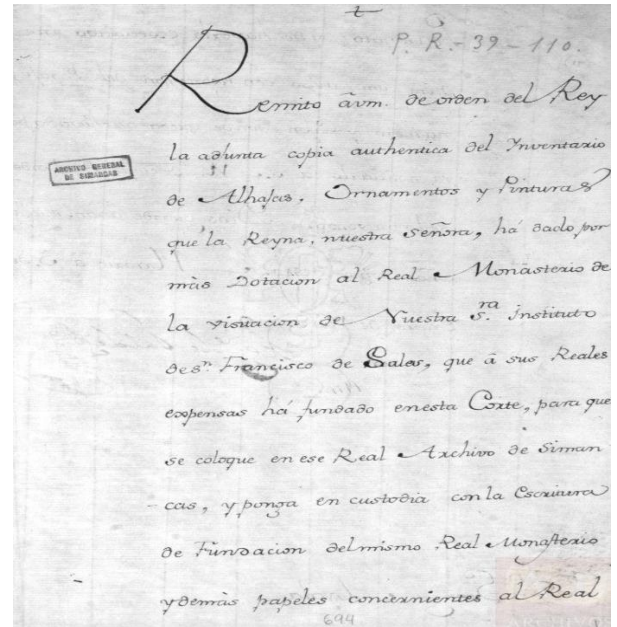
Bernardo), y posteriormente, en Prado Viejo. Prado Viejo (o Prado de San Jerónimo) era el nombre que recibía toda la extensión, compuesta de huertas y prados, que era la continuación del paseo que unía lo que hoy es la Plaza de Atocha y el denominado Prado de los Jerónimos.



Copia de la escritura de constitución del Convento.
Archivo de Simancas.

Aunque la construcción del Convento-Palacio comenzó nada más iniciarse el año 1750 bajo el mando de Carlier, debido a un viaje a Parma de este, fue Francisco Moradillo quien lo llevó a término, modificando incluso el proyecto original (al incluir dos torres-campanario). La construcción finalizó a finales de 1758, poco después de que

falleciera la reina (lo que sucedió el 27 de agosto de 1758, en Aranjuez). Meses antes de morir, donó al Convento numeras alhajas, ornamentos y pinturas.



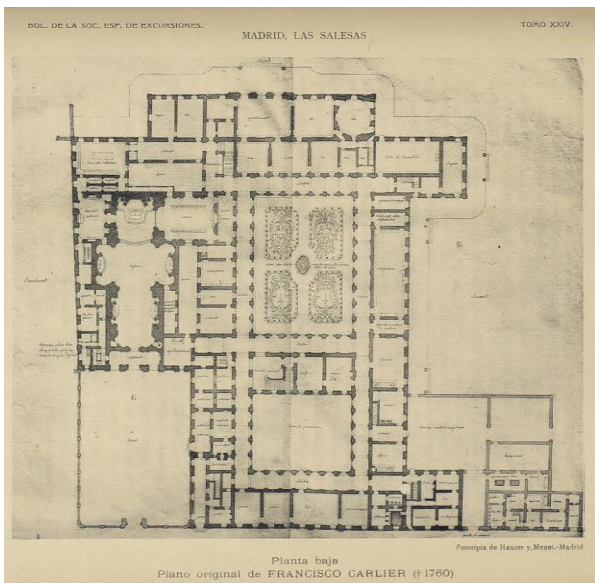
Copia del inventario de bienes donados al Convento por la reina Bárbara.
Archivo de Simancas.

Desde su inauguración el Convento funcionó según lo previsto, como sede religiosa y como colegio de las hijas de la nobleza, y esta situación se mantuvo hasta el año 1837, en el que comenzaron las incautaciones.

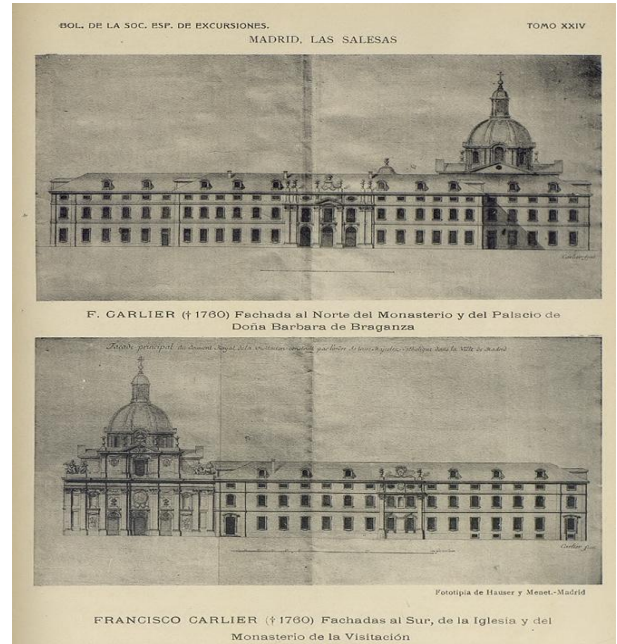
El alto coste de la construcción del Palacio (en torno a los 83 millones de reales) y las dimensiones gigantescas de la obra (135.000 pies cuadrados) irritaron profundamente al pueblo de Madrid, que se vengó, al modo de las clases populares, elaborando ripios y rimas, como aquélla que decía

(apoyándose en el nombre de la reina y refiriéndose al enorme dispendio que supuso la construcción del Palacio): “bárbara reina, bárbaro gusto, bárbara obra, bárbaro gasto” o aquel otro que decía “testó la reina y se concurda, con variedad de opiniones, que a Portugal le dejó mil millones, y a España, ¿qué?, mucha mierda”.

El Palacio se estructuró en dos claustros, el principal y el secundario (este último para las novicias), las estancias de la reina, en la zona norte, dando a la actual Plaza de la Villa de Paris (estancias que no llegó a disfrutar la reina por su prematuro fallecimiento), la iglesia, los jardines, principal y secundario, y los huertos.



Plano original de la planta baja del Convento (Francisco Carlier).
Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año XXIV. Cuarto trimestre.
Diciembre 1916.



Fachadas Norte (hoy Plaza de la Villa de Paris) y Sur (hoy C/ Bárbara de Braganza).
Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año XXIV. Cuarto trimestre.
Diciembre 1916.

La Historia cuenta que la reina Bárbara no era muy agraciada. Su cara era muy redonda y tenía cicatrices de la viruela. Pero también cuenta que el rey Fernando se enamoró perdidamente de ella. Probablemente, el rey, que había heredado el temperamento depresivo de su padre, encontró firmeza de carácter y consejo prudente en la reina, de quien se cuenta que era una persona muy capacitada y que dominaba varios idiomas. Curiosamente, pese a lo que auguraban los pronósticos por la mala salud del rey, la reina falleció un año antes que su esposo (Fernando VI murió el 10 de agosto de 1759 en Villaviciosa de Odón). Según relatan sus

contemporáneos, el monarca se encontraba totalmente hundido en la depresión y la tristeza. Las crónicas del momento describen a un hombre desesperado y profundamente afectado por la muerte de su mujer. Se dice que intentó suicidarse varias veces y, en palabras del Infante Don Luis, que le acompañó al Castillo de Villaviciosa, tenía brotes de rabia, intentando morder a todo el mundo (de hecho, se hizo precisa la administración de opio para calmarle).

Los reyes Fernando VI y Bárbara de Braganza reposan en la Iglesia de Santa Bárbara, dentro de un hermoso sepulcro de mármol, realizado por Sabatini, en el que participaron los escultores Francisco Gutiérrez y Juan León.



Sepulcros de Fernando VI (izquierda) y Barbara de Braganza (derecha).
Iglesia de Santa Bárbara

Son de los pocos monarcas españoles que no descansan en el Panteón de los

Reyes del Monasterio de El Escorial. Los restos de Felipe V y de Isabel de Farnesio reposan en la Sala de las Reliquias del Palacio de La Granja de San Ildefonso. María de las Mercedes de Orleans, mujer de Alfonso XII y reina de España solamente por unos meses (aquella a cuyo encuentro iba el rey, triste de él) está enterrada en la Catedral de la Almudena, a cuya construcción había eficazmente colaborado. Los Reyes Católicos, la Reina Juana la Loca y su marido Felipe el Hermoso descansan en Granada.

Conversión en edificio civil

El segundo hito relevante en la historia del edificio vino dado por la desafectación de su finalidad religiosa y su dedicación a un destino civil.

El Tribunal Supremo, tal y como hoy se le conoce, nace en unas circunstancias especialmente delicadas y paradójicas, pues al tiempo que se luchaba contra el invasor francés, las ideas de la Revolución Francesa (RF) iban penetrando en España. En este sentido,

debe tenerse en mente que las ideas de la Ilustración no habían aparecido súbitamente al calor de la RF, sino que habían ido impregnando la sociedad desde décadas antes.

No obstante, la idea de un Tribunal Supremo de Justicia es anterior a la llegada a España de esos aires revolucionarios y liberales. Es bien sabido que, en el Antiguo Régimen, bajo el sistema de monarquía absoluta, el rey aglutinaba todos los Poderes del Estado, incluido el de administrar Justicia, sin perjuicio de que, con el tiempo, se constituyeran “consejos” destinados a servir de ayuda al monarca. Esta idea, recomendada tanto en el Fuero Juzgo como en Las Partidas, fue llevada a la práctica por los Reyes Católicos, que constituyeron el Real y Supremo Consejo de Castilla, Cuerpo consultivo de los Reyes y Tribunal altísimo de Justicia, predecesor del hoy Tribunal Supremo. La Novísima Recopilación, publicada en 1805 bajo la regencia de Carlos IV, ofrece suficiente conocimiento de lo que fue aquel Alto Tribunal.

TITULO III.

Del Real y Supremo Consejo de Castilla, y sus Ministros.

LEY I.

D. Alonso en Madrid año de 1349 pte. 35 y 36;
D. Fernando y D.^a Isabel en Toledo año 1480
ley 13 y D. Felipe II.

Establecimiento del Consejo; eleccion y calidades de sus Ministros.

Como quiera que en el estado humano ninguna cosa es firme, porque los pensamientos de los mortales son dudosos y temerosos, é incierta es la providencia de los hombres, por prudentes que sean estimados, á las veces se hace dudoso y difícil lo que ántes nos parece claro, y por el contrario, por la variacion y poca firmeza de las cosas é intenciones humanas. Mas por esto no se deben menospreciar los de nuestro Consejo, porque grande es la firmeza de las cosas que por buen consejo son gobernadas; y si los Reyes que han de regir y gobernar sus pueblos, y su universal Señorío en paz y en justicia, ayuda de buen consejo no tuviesen, no se debe dudar, que los Re-

yes por sí solos no podrían tener fuerzas para tolerar ni sostener tantos trabajos: y por esto conviene á los Reyes tener cerca de sí compañía de buen consejo; y deben de considerar tres cosas: primera, quien y quales deben elegir por Consejeros; lo segundo, dar la orden que se debe tener en su Consejo; lo tercero, si acaciere variacion ó contrariedad, qual consejo deben los Reyes seguir: y en la eleccion de las personas para su Consejo, que sean varones expertos en virtudes, temerosos á Dios, en quien haya verdad; y sean agenos de toda avaricia y codicia; y amen el servicio de los Reyes, y guarden su hacienda, y provecho comun de su tierra y Señorío; y sean naturales del Reyno, y no sean desamados de los naturales, segun lo ordenó el Rey D. Alonso en las Cortes que hizo en Madrid era de 1367 años; y asimismo, que sean personas sabias, viejos y expertos, y doctos en las leyes y Derechos; porque, segun dice la Escritura, en los antiguos es la sabiduria,

Libro IV, Titulo III, Novísima Recopilación de las Leyes de Castilla.

Boletín Oficial del Estado.

En cuanto a la creación del Tribunal Supremo del Reino de España, procede recordar que la influencia de los filósofos franceses y las entonces modernistas teorías jurídicas de Derecho Público sobre organización y equilibrio de los Poderes del Estado, tuvieron reflejo en la Constitución de Cádiz de 1812, marco jurídico que auspició la creación de nuestro Tribunal Supremo.

Conforme al nuevo ideario liberal, político y económico (basado en el imperio de la Ley, el reconocimiento de la soberanía nacional y la separación de poderes), los Poderes Públicos no son ya de titularidad real, en virtud de título divino, sino que pertenecen a la Nación española, ente supremo y distinto a los

individuos libres e iguales que la integran, representado por los diputados reunidos en Cortes (donde se residencia la soberanía). Y separado el rey de las funciones judiciales, con el fin de preservar el necesario equilibrio entre el Poder Legislativo y el Judicial, se acepta la existencia de un solo Tribunal Supremo para todo el territorio español, encargado de interpretar y cubrir los vacíos legales que pudiesen existir en las normas creadas por el Legislativo. Ese nuevo Tribunal respondía a necesidades acordes con los principios políticos e ideológicos de la RF y del liberalismo económico que amparaba, y buscaba superar la confusión e inseguridad que generaba la dispersión de normas del Antiguo Régimen, por ser una situación totalmente indeseable ante un liberalismo económico que aspiraba facilitar las relaciones comerciales en todo el territorio nacional.



Segunda fase de la Guerra de la Independencia

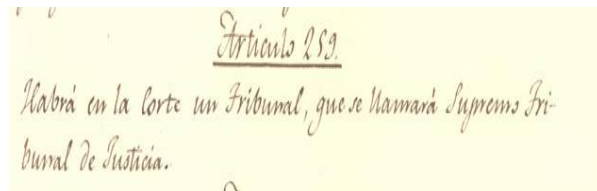
Como resultado de todo ello y al albur de la Constitución de 1812 nace en Cádiz el Tribunal Supremo. Una ciudad rodeada y bombardeada por los franceses durante la segunda fase de la guerra, en la que la *Grande Armée* avanzó hasta las mismísimas puertas de la ciudad gaditana. En aquel momento, Cádiz era la única porción de territorio peninsular no ocupada por los franceses. Allí traslado su sede el Gobierno de la Nación, tras la caída de Madrid el 23 de marzo de 1808, y allí, pese a las condiciones adversas, resistió el cerco desde el 5 de agosto de 1810 al 24 de agosto de 1812. Según parece, el asedio no mermó excesivamente el ánimo de los cercados, pues, como decía la canción popular, “...con las bombas que tiran los fanfarrones, se hacen las gaditanas tirabuzones; Que las hembras cabales en esta tierra, cuando nacen ya vienen pidiendo guerra. Y se ríen alegres de los mostachos y de los morriones de los gabachos...”

En el informe de la Comisión encargada de la formación del Proyecto constitucional, fueron consignados los propósitos que conducirían a la creación

del Tribunal Supremo: apartar los asuntos gubernativos dispersos en los distintos organismos supremos, llevándolos al Consejo de Estado; procurar que, en caso alguno, fueran los magistrados distraídos de su augusto ministerio y conservar separadas las facultades propias y características de la potestad judicial. El apartado XVI de aquel dictamen se razonó la creación del Tribunal Supremo: “Delegada por la Constitución a los tribunales, la potestad de aplicar las leyes, es indispensable establecer, para que haya sistema, un centro de autoridad en que vengan a reunirse todas las ramificaciones de la potestad judicial. Por lo mismo, se establece en la Corte un Supremo Tribunal de Justicia, que constituirá este centro común. Sus principales atributos deben ser los de la inspección suprema sobre todos los jueces y tribunales encargados de la administración de justicia”.

El art. 259 de la Constitución de Cádiz se limitó a decir:

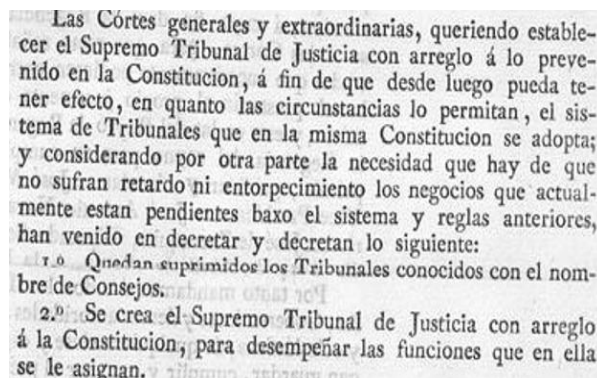
“Habrá en la Corte un Tribunal, que se llamará Supremo Tribunal de Justicia”.



Artículo 259.
Habrá en la Corte un Tribunal, que se llamará Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 259 de la Constitución de Cádiz

Promulgada y jurada la Constitución el 19 de marzo de 1812, por Decreto de 17 de abril quedó instaurado el Tribunal Supremo.



Las Cortes generales y extraordinarias, queriendo establecer el Supremo Tribunal de Justicia con arreglo á lo prevenido en la Constitución, á fin de que desde luego pueda tener efecto, en quanto las circunstancias lo permitan, el sistema de Tribunales que en la misma Constitución se adopta; y considerando por otra parte la necesidad que hay de que no sufran retardo ni entorpecimiento los negocios que actualmente estan pendientes baxo el sistema y reglas anteriores, han venido en decretar y decretan lo siguiente:

- 1.º Quedan suprimidos los Tribunales conocidos con el nombre de Consejos.
- 2.º Se crea el Supremo Tribunal de Justicia con arreglo á la Constitución, para desempeñar las funciones que en ella se le asignan.

Decreto de 17 de abril de 1812

Supresión de los Consejos y creación del Tribunal Supremo

El 20 de junio de 1812 se fijó su primera sede, en la gaditana Casa-Palacio de los Marqueses de Recaño, donde se erigió la Torre Tavira.



Placa ubicada en la primera sede del Tribunal Supremo
Casa-Palacio de los Marqueses de Recaño

No obstante, la guerra de la independencia y el asedio de Cádiz impidieron que se pusiera en marcha la nueva estructura constitucional de la Justicia.

Es imposible hacer una introducción minuciosa de los avatares del Tribunal Supremo hasta su definitiva consolidación. Baste decir que sus primeros momentos corrieron paralelos a las alternancias entre partidarios del Antiguo Régimen y constitucionalistas.

Con el repliegue de las tropas francesas, las Cortes se trasladaron a Madrid. El 15 de enero de 1814, todavía en aquella guerra singular, que España ganó militarmente, pero perdió diplomática y económicamente, las Cortes se reunieron en Madrid con carácter de ordinarias en el denominado Teatro de los Caños del Peral (en la actual Plaza de Isabel II), y, siguiendo con su labor reformadora, acordaron reestablecer el Tribunal Supremo de 1812 mediante la aprobación del Reglamento del Tribunal Supremo de Justicia por Decreto de 13 de marzo de 1814.

1814

=62=

1814.

REGLAMENTO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE 13 DE MARZO DE 1814.

CAPITULO PRIMERO.

Del Tribunal y sus funciones.

Art. 1. Este Supremo Tribunal se compondrá por ahora de tres Salas, con la dotación, las dos de cinco Ministros, y una con seis; alternando los Ministros por el orden de su antigüedad en la forma que se designa.

1.º	2.º	3.º
1.	2.	3.
4.	5.	6.
7.	8.	9.
10.	11.	12.
13.	14.	13.
		16.

2. Los Ministros que en un año han compuesto una Sala, pasarán en el otro á la siguiente en orden; pero no podrán determinar en revista ninguna causa que hayan fallado en vista, pues para este solo efecto los deberán reemplazar otros tantos Ministros de la otra Sala.

3. El Presidente podrá asistir á la Sala que le parezca; y en tal caso el Ministro mas moderno pasará á otra Sala.

4. Todos los Ministros se reunirán con el Presidente en una Sala para oír las órdenes que el Gobierno comunicase al Tribunal ó tratar de algun negocio que exija el acuerdo general de todos los Ministros.

5. Concluido el despacho se separarán las Salas.

6. Para formar Sala habrá tres Ministros á lo menos: mas para la vista y determinación de un recurso de nulidad no se podrá formar Sala con menos de cinco Ministros.

7. En los asuntos civiles y criminales de cualquiera clase, no podrá haber sentencia con menos de tres votos conformes. Si votasen seis ó mas Jueces, deberá haber conformidad en la mayoría absoluta.

8. Las causas criminales en que pueda recaer pena corporal no se verán por menos de cinco Jueces.

9. Acabada la vista ó revista no se disolverá la Sala hasta dar sentencia: pero si alguno ó algunos de los Magistrados espusiesen antes de comenzarse la votación que necesitan ver los autos, podrá suspenderse, y deberá darse la sentencia dentro de los ocho dias siguientes. En las causas en que los Jueces declaren, conforme á la ley del Reino, ser necesaria información en derecho, se dará la sentencia dentro de sesenta dias improrrogables, contados desde el de la vista.

10. En las causas criminales en que puede entender el Tribunal en primera instancia, y para exigir la responsabilidad, no habrá lugar á súplica de la sentencia de segunda instancia, aunque no sea conforme á la de primera instancia.

Decreto de 13 de marzo de 1814

Reglamento del Tribunal Supremo

El decreto y su reglamento (auspiciado por el diputado Manuel García Herreros) regulaban la estructura y el funcionamiento del Tribunal Supremo, pero no llegó a entrar en vigor. La inestabilidad política y el Decreto de Valencia (o Manifiesto de 4 de mayo de 1814) de Fernando VII, que restauró el absolutismo, anularon esta norma, impidiendo su aplicación práctica. En consecuencia, se retornó a los Consejos Reales y volvió la confusión de todos los poderes, incluyendo el judicial, en la persona del rey.

Desde su restauración en 1834, la sede del Tribunal Supremo se ubicó en el Palacio de los Consejos (Palacio del Duque de Uceda o, simplemente, Palacio de Uceda), sito en la Calle Mayor de Madrid, esquina con la calle Bailén y actual sede del Consejo de Estado.



Palacio de Uceda
Actual sede del Consejo de Estado

El traslado a su sede actual, en el Palacio de las Salesas, fue fruto del proceso de desamortización iniciado mediante los reales decretos de 1836, bajo el gobierno del liberal progresista Juan Álvarez Mendizábal, ministro regente de la reina María Cristina de Borbón.

La desamortización fue un largo proceso político y económico. Con el progresivo asentamiento de las ideas

políticas y económicas liberales, llegó un momento en que todos los partidos políticos reconocieron la necesidad de rescatar aquellos bienes inactivos, a fin de incorporarlos al mayor desarrollo económico del país. Se considera fundamental desafectar los terrenos en manos de la Iglesia, las órdenes religiosas y de la nobleza, toda vez que eran propiedades en “manos muertas”, esto es, económicamente subexplotadas, lo que era incompatible con un modelo económico liberal que defendía el derecho a obtener riqueza y propugnaba la máxima explotación económica de todos los recursos. A ello coadyuvó la progresiva imposición de un ideario laico en la sociedad española.



Juan Álvarez de Mendizábal.
Obra anónima.

Iglesia y de Mayorazgos fuera usado para financiar los proyectos reformistas, que también incluían la modernización de la estructura judicial, pues un territorio sometido a una diversidad de sistemas legales, con una organización judicial lenta y dispersa, no se acomodaba a la nueva realidad ni política ni económica. D. Pedro Gómez de la Serna, presidente del Tribunal Supremo cuando tuvo lugar esta expropiación, ya había reclamado años antes un edificio que fuese digno de albergar a dicho Tribunal.

Y, de esta forma, por Decreto de 27 de octubre de 1870 -Gaceta de Madrid núm. 301, de 28 de octubre-, siendo presidente del gobierno el General Prim y ministro de Gracia y Justicia Eugenio Montero Ríos, el Palacio de las Salesas se convirtió en el edificio sede del Tribunal Supremo, fecha en la que las monjas fueron exclaustradas (contra su voluntad, en el plazo de 8 días y con intervención del gobernador civil) y realojadas en un convento de la calle Santa Engracia, obra del Marqués de Cuba (aunque la iglesia siguió abierta al culto).

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia de acuerdo con el Consejo de Ministros, y especialmente con el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El edificio del ex-convento de las Salesas viejas con sus dependencias se destinará á Palacio de Justicia.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la iglesia unida al edificio, que continuará abierta al culto público.

Art. 2.º Se procederá inmediatamente por el Ministro de Gracia y Justicia á la adopción de las medidas oportunas para ejecutar, en la forma que determinan las leyes, todas las obras interiores y exteriores al edificio que sean precisas para el mejor servicio judicial.

Art. 3.º En el Palacio de Justicia habrán de constituirse el Tribunal Supremo, la Audiencia de Madrid, los Juzgados de primera instancia, y en su día los Tribunales de partido y los Juzgados municipales entre tanto que no tengan locales propios en sus respectivos distritos, y las demás dependencias de la administración de justicia.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, adoptará las medidas oportunas para el pago de las obras y gastos que hayan de hacerse con el fin de ejecutar lo dispuesto en este decreto.

Madrid veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eugenio Montero Ríos.

Decreto de 27 de octubre de 1870

Las monjas pleitearon largo tiempo sin éxito y con todo tipo de trabas por parte de la Administración. En 1907 la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó la única sentencia, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal respecto de la demanda presentada por la Madre Superiora de Convento de Las Salesas contra la Administración General del Estado, por considerarse la expropiación un acto político no sujeto a control jurisdiccional.

Para su conversión en Palacio de Justicia se acometieron obras de remodelación de las que se encargó el

arquitecto Antonio Ruiz de Salces. Finalmente, y coincidiendo con la apertura del año judicial, el 15 de septiembre de 1876, se inauguró el Palacio de Justicia. Al acto asistieron, el Rey Alfonso XII, el presidente del Consejo y los ministros de Estado, Gobernación, Ultramar y el de Gracia y Justicia.

En un principio el Palacio fue también sede de las Audiencias, la Fiscalía, la Abogacía del Estado y el Colegio de Abogados de Madrid. Pero desde finales del siglo XX, a medida que la vida de la sociedad se hacía más compleja y la litigiosidad aumentaba, el Palacio de las Salesas pasó a convertirse en sede exclusiva del Tribunal Supremo de España, aunque, por razones meramente coyunturales, debió trasladarse en tres ocasiones: en 1915, a resultas del incendio que asoló el Palacio, y durante la Guerra Civil, cuando se intensificó el cerco sobre Madrid, periodo en el que se trasladó primero a Barcelona, y después, a Valencia.

El incendio de 1915

El tercer episodio que marca el devenir histórico del Palacio de las Salesas fue el incendio que se desató en una buhardilla de la última planta el 4 de mayo de 1905.



Fachada principal del Tribunal antes del incendio de 1915. Archivo ABC

El origen es desconocido. El sumario 230/1915, que se tramitó a raíz del suceso, estimó que se trató de algo fortuito. Se apuntó, como posible causa, a un hornillo empleado por alguno de los funcionarios que, en aquel entonces, tenían su domicilio en el Palacio y que tuvieron que ser evacuados y realojados (de hecho, incluso el presidente del Tribunal Supremo tenía asignada vivienda en la parte superior). También se dijo que podía tratarse de una chimenea, pues, aunque resulte paradójico por la época del año, las chimeneas habían estado encendidas dos días antes.

Al parecer, la voz de alarma la dio un niño de ocho años, llamado Guillermo Valle, que, en torno a la una de la tarde del infausto día, vio salir humo de una de las ventanas superiores del Palacio.



Vista de la nube de humo provocada por el incendio
La Lectura Dominical

El fuego fue perceptible desde el Teatro Lírico, sede actual del Consejo General del Poder Judicial. Curiosamente este teatro -los capiteles en forma de cabeza de elefante dan testimonio del primitivo destino del edificio- fue destruido por un incendio en 1920. Transformado en bloque de viviendas, antes de ser la sede del CGPJ lo fue del Ministerio de Trabajo y del Liceo Francés. Su arquitecto, D. José Grases Riera, también construyó el Palacio Longoria, en la calle Fernando VI, donde se ubica la Sociedad General de autores.



Archivo ABC

El fuego se propagó fácilmente, por la existencia de procedimientos en papel, por la madera de los techos y por el viento que soplabá. Aquel día era martes, por tanto, laborable, lo que obligó a interrumpir las vistas y a evacuar a todos los presentes, incluida la única persona que se encontraba en el calabozo.



Archivo ABC

Las llamas afectaron principalmente a las cubiertas del Palacio y a los dos pisos superiores, que se hundieron. Los ujieres, porteros y guardias civiles que vivían en los pisos altos lo perdieron

todo. Pero más allá de los enormes daños materiales, sin duda lo peor fue tener que lamentar la muerte del secretario relator de la Sala II del Tribunal, D. José María Armada Pozo, de quien cuentan que desoyó los consejos e intentó salvar unos procedimientos relevantes, y que, lamentablemente, sofocado por el humo, perdió el conocimiento y cayó por las escaleras, falleciendo a resultas del impacto. Su cadáver fue trasladado a la denominada Sala de los Canónigos, que sirvió de capilla ardiente.



Imagen del cadáver de D. José M.ª Armada Pozo
Web CGPJ

Por Real Orden de 12 mayo de 1915 se acordó colocar una placa en su memoria en un lugar preferente, aunque la placa nunca se puso. Diecisiete personas más resultaron heridas y contusionadas. Hoy se dice que el espíritu de D. José María vaga por las noches por los pasillos y

salas del Tribunal. En todo caso, sirvan estas palabras de reconocimiento a su gesta y como homenaje a su memoria.



Enseres salvados del fuego y acumulados en la acera de la actual calle General Castaños
La Hormiga de Oro

La destrucción del Palacio fue casi total. Los principales daños estructurales afectaron a las fachadas de la calle General Castaños y de actual Plaza de la Villa de París, y al encuentro de este ángulo del edificio con el ala correspondiente a la calle Marqués de la Ensenada. Las zonas que sufrieron menos daños fueron las Salas de Gobierno y el mobiliario de la Presidencia; también los archivos de la Audiencia y las Relatorías, y sus salas



Foto Confilegal

Lógicamente, el fuego también afectó a muchísimos procedimientos, a pesar del denodado esfuerzo del personal de las secretarías, que logró retirar muchos de los documentos, pleitos y papeles en los primeros momentos del incendio. El archivero bibliotecario, el señor Lostau, salvó todos los volúmenes de la biblioteca.



Archivo ABC

Sobre la pérdida de expedientes, no faltan las susceptibilidades, pues uno de los procedimientos que fue pasto de las llamas fue el referente a los hijos extramatrimoniales del rey Alfonso XII con la cantante de ópera Elena Sanz. Se dice que el documento principal de este procedimiento era falso y que su destrucción impedía su utilización penal en contra de su autor.



Alfonso XII y Elena Sanz

También fue motivo de crítica el escaso cuidado que se puso a la hora de recuperar algunos restos. El Año Político de 1915 dejó constancia de ello en estos términos: “Como nota censurable, debe consignarse que, después del incendio, se cuidó tan mal de la ordenación y conservación de los documentos que pudieron salvarse, que por las afueras de Madrid, especialmente por el lado del Hipódromo, camino del barrio de Maudes, se veían amontonados y volando de un lado a otro numerosísimos legajos de pleitos y causas a medio quemar, y aun algunos sólo chamuscados por los bordes, como uno que, por curiosidad, tuvimos ocasión de ver, además de una carta de recomendación de un Senador al Presidente del Tribunal Supremo”.

Para controlar totalmente el incendio se necesitaron dos días. Gracias a que por aquel entonces la industria fotográfica estaba ya suficientemente desarrollada, existe documentación suficiente de esta catástrofe.



Historia urbana de Madrid

Quedó así constancia de las densas columnas de humo elevándose sobre el cielo de Madrid, de la comparecencia del rey Alfonso XIII acompañado del ministro de Gracia y Justicia y de la ayuda de los madrileños para poner a salvo las importantes obras de arte que acogía el Palacio.



Algunas pertenencias que se pudieron salvar. Foto: mencantamadrid.blogspot.com



Visita del rey Alfonso XII. Archivo ABC

También gran parte de las obras de arte y del mobiliario se perdió o sufrió daños irreparables.

Como quiera que las obras de arte pertenecían a Patrimonio Nacional, en el Museo del Prado obra un expediente sobre los depósitos de cuadros hechos al Tribunal Supremo desde el año 1882 hasta 1915. Refiriéndose al incendio de 1915, el informe resume que se salvaron 24 cuadros, 37 se quemaron y 26 “desaparecieron” (eufemismo para referir que fueron sustraídos). Alguno de los cuadros, como el “Desembarco de Fernando VII en el Puerto de Santa María el 1 de octubre de 1823”, obra de José Aparicio Inglada, que se suponía quemado por sus notables dimensiones

(7,30 metros de largo por 4,62 metros de alto), reapareció hace una década en el Museo Cerralbo. Según la documentación que existe sobre el hallazgo en Internet, el lienzo estaba fragmentado en 21 piezas y fue encontrado durante los preparativos de la exposición que se celebró en la sede del Tribunal Supremo en 2015 al cumplirse el centenario del incendio.



“Desembarco de Fernando VII en el Puerto de Santa María el 1 de octubre de 1823”
Copia existente en el Museo del Romanticismo

Otro tanto ocurrió con un pequeño cuadro recuperado en 1994 por la Guardia Civil. Se trata de la obra “Abraham y los tres ángeles”, del pintor Juan Antonio de Frías y Escalante, el cual pertenecía al Museo del Prado, pero estaba en depósito en el Tribunal Supremo. Esperemos que sigan apareciendo todas las obras de arte “abducidas” durante el incendio.



“Abraham y los tres ángeles”. Foto de Confflegal

Como dijimos, los daños estructurales fueron de enorme consideración. Las cubiertas del Palacio quedaron totalmente destruidas excepto la parte que alberga la Sala de Vistas de la Sala de lo Penal.



Bomberos observando los daños estructurales en el tejado. Foto: Historia Urbana de Madrid

La reconstrucción del edificio, que partió prácticamente de cero, se inició en 1921, siguiendo como es lógico, las tendencias del nuevo gusto arquitectónico y artístico del momento: el denominado en España Modernismo, en Francia como Art Nouveau y en Gran Bretaña como New Style. Los trabajos

se encomendaron al arquitecto D. Joaquín Rojí y López-Calvo. Los techos del vestíbulo de la Sala de las Secretarías, del Salón de Pasos Perdidos, o de la rotonda del antedespacho del presidente, y la escalera de la entrada principal, permiten apreciar las influencias de esta nueva corriente artística.



La "rotonda". Foto León G. Comendador

El Tribunal Supremo tuvo que volver a su antigua sede del Palacio del Consejo de Castilla de la calle Mayor. Las obras duraron casi una década (desde 1921 a 1930), aunque lo principal de la reforma se dio por terminado en 1926. Era este un momento social, económica y políticamente delicado en España, lo que determinó a que se intentara acometer la obra sin un gasto excesivo. Se usó, en gran parte, el mobiliario sobrante de otros organismos oficiales. También se intentó conservar la planta

original. Sin embargo, el ahorro de costes hizo que algunos materiales originales no fueran repuestos. Por ejemplo, los suntuosos mármoles originales del Palacio solamente se pudieron colocar en la entrada que da a la Plaza de la Villa de París y en la Sala de Juntas y Plenos.

La última rehabilitación data de 1992, siendo presidente D. Pascual Sala, momento en el que pasó a ser la sede única y exclusiva del Tribunal Supremo.

Arte

Como se indicó al inicio, el Palacio de las Salesas se erigió entre 1750 y 1758 bajo las tendencias del arte rococó, dominante en la época, sobre todo en Francia. El proyecto inicial de Carlier, más sobrio que el actual, fue retocado por Moradillo, encargado de la obra hasta su conclusión, quien añadió a los laterales dos torres-campanario, la cúpula y un frontón en la entrada principal, que no constaban en el proyecto original. Se ha discutido

mucho sobre cuál fue la aportación o el desvío que Moradillo hizo sobre los planos originales, que se conservan en el Archivo del Palacio Real (en francés y firmados por Carlier). Parece que se limitó a restarle algo de la sobriedad con que el proyecto fue concebido por Carlier, pero que Moradillo respetó en su esencia los planes iniciales del arquitecto francés.



El Palacio, concebido en sus orígenes como un convento, contaba con una iglesia incorporada, con la que existía comunicación. Este templo estaba consagrado a la Virgen de la Visitación y disponía de un hermoso jardín que le daba acceso, también de estilo rococó. La iglesia consta de una sola nave y, como se ha señalado ya, acoge los restos de los Reyes Fernando VI y Bárbara de Braganza, enterrados en un mausoleo, diseñado por Sabatini y ejecutado por Francisco Gutiérrez y Juan León, así

como los del General Leopoldo O'Donnell, en una tumba de mármol de Carrara, elaborado por el escultor Jerónimo Suñol.



Mausoleo de O'Donnell. Foto: El Debate.com

La Iglesia fue incluida originalmente en la incautación del Palacio durante el proceso de desamortización. Pero dado que no tenía sentido mantener una Iglesia, con su peculiar planta, para fines civiles, el templo fue devuelto a la Iglesia Católica, y consagrado al culto de Santa Bárbara, tal y como es hoy conocido.



Iglesia de Santa Bárbara. Foto: madridenfoto.blogspot.com

Exceptuando la Iglesia, colocada en el extremo occidental del Palacio, el Convento tenía una disposición en forma de ocho con dos jardines en su interior.

A pesar del incendio, la planta original del Palacio se mantiene en la actualidad. De la época original, quedan algunos elementos, como la escalera de la Reina, en mármol, que comunica el Salón de Pasos Perdidos de la planta inferior con el de la segunda planta.



Escalera de la reina. Foto: mencantamadrid.blogspot.com

Igualmente, es de aquella época la fuente hoy colocada en el interior, dentro del espacio del Salón de Pasos Perdidos de la planta baja. En un principio, estaba situada dentro del primer jardín, pero resultó muy dañada por el agua ácida, por lo que se sustituyó por otra que se puso en su lugar.



Fuente de piedra (original). Foto: madridatravesdelobjetivo.blogspot.com

Hoy este jardín se denomina el Patio de los Naranjos. D. Pascual Sala, que fue presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, entre los años 1990 y 1996, trajo de su tierra valenciana algunos naranjos. Hoy en día, estos naranjos muestran al público sus orondos frutos y junto con algún magnolio, evocan la luz y la alegría de la Comunidad Valenciana.



Patio de los Naranjos. Foto: León G. Comendador

También son originales los techos de la Sala de Vistas de la Sala de lo Penal.

Actualmente, a la entrada principal al Palacio se accede desde los jardines denominados de la Villa de Paris (así bautizados en honor al presidente de la República Francesa Émile Laubet, que realizó una visita oficial a España en 1905) Hasta entonces a la plaza se la conocía como la del Palacio de Justicia.



Fachada principal. Jardines de la Villa de Paris. Foto León G. Comendador

En el jardín, se alzan las estatuas de Fernando VI (originalmente situada en Aranjuez, realizada por el escultor toscano Giovanni Doménico Olivieri) y Bárbara de Braganza (realizada por Mariano Benlliure). De Olivieri, son también la Sagrada Familiar y el medallón en relieve de la Visitación para la portada y que actualmente se

encuentran en el lateral de la Iglesia de Santa Bárbara. También son de este escultor los tableros con ángeles niños que soportan las Tablas de la Ley y la Cruz, y los relieves y esculturas del retablo mayor de la Iglesia.



Estatua de Fernando VI y detalle de. Fotos León G. Comendador

El vestíbulo de la entrada principal está flanqueado por las estatuas de Alfonso X el Sabio y de Justiniano, símbolos del Derecho castellano y del Derecho romano, las dos grandes fuentes del Derecho español. Fueron realizadas por el escultor Lorenzo Collaut Valera.



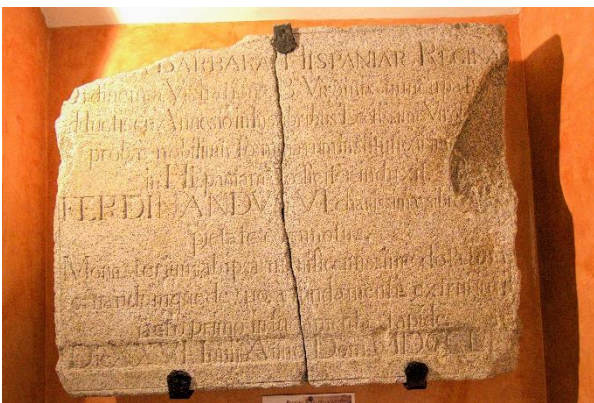
Estatuas de Justiniano (izq) y Alfonso X El Sabio (der). Foto JCarlos López M

Allí nace la majestuosa escalera principal que lleva a la segunda planta; y, una vez llegado a la parte superior, se encuentran hoy el despacho del presidente del Tribunal Supremo (a la derecha), la biblioteca (a la izquierda) y el denominado Salón de Plenos (enfrente).



Escalera principal. Foto Celia Martínez E.

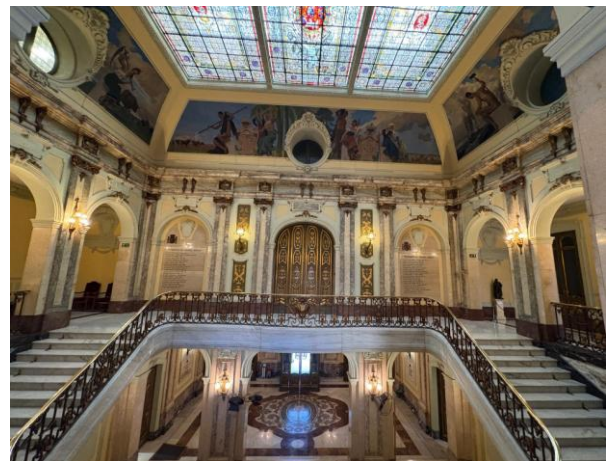
Antes de subir por la escalera, si accedemos al interior del Palacio por el lateral derecho de aquella, se puede ver, ubicada en la pared izquierda, la piedra fundacional del Monasterio.



Piedra fundacional. Foto León G. Comendador

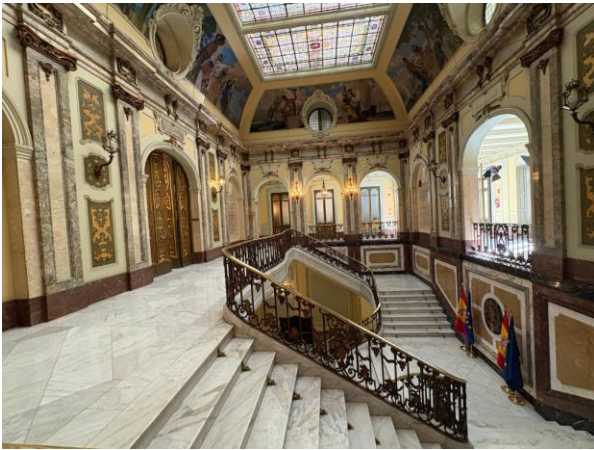
Escrita en latín y con una traducción incorporada hace unos años, se relata que el rey Fernando *ab pietate charissimae uxoris conmotus* [movido por la piedad de su queridísima esposa] colocó la primera piedra de los cimientos (*primo lapide in fundamenta*) de este Monasterio de Nuestra Señora de la Visitación en el año de 1750.

Una vez arriba, confluye la escalera bajo una cristalera de Maumejan, que representa a la diosa de la Justicia griega Themys, rodeada por frescos que representan las diferentes regiones de España. Son obra del pintor Enrique Simonet Lombardo.



Panorámica de la escalera principal desde la primera planta. Foto JCarlos López M

A los lados figuran inscritos los nombres de los presidentes del Tribunal Supremo, desde sus inicios hasta la actualidad.



Vista de la primera planta. Foto JCarlos López M

En la zona del despacho del presidente, se accede primero a un vestíbulo con las banderas de España, de la Unión Europea, de las diferentes Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, bajo una preciosa claraboya con el símbolo del Tribunal Supremo en medio. En frente, junto a unos cuadros y un bargueño, se encuentra una puerta (nunca usada) que da acceso directo al despacho del presidente.



Vestíbulo de acceso a Presidencia . Foto JCarlos López M

A la derecha del vestíbulo se encuentra una sala que aloja varios cuadros: dos de

ellos representan a un caballero y una dama, vestidos a la usanza imperial española, y otro a la famosa reina Isabel de Austria, la emperatriz “Sissi”.



Retrato de “Sisi”. Foto JCarlos López M

Los otros dos cuadros presentes en esa estancia representan a Esopo y a Fedro. Aparecen firmados por un tal Velázquez, que nada tiene que ver con Diego da Silva Velázquez. Se atribuyen, sin embargo, a Francisco de Goya y ciertamente que sus trazos recuerdan al artista aragonés. Pertenecen al Patrimonio Nacional.

Junto a esa Sala, se abre de frente una puerta que da a una Sala de Juntas, denominada Sala de Plenillos, con los retratos de todos los presidentes del

Tribunal Supremo.



“Salón de Plenillos”. Foto JCarlos López M

A la izquierda, en el antedespacho del presidente, se encuentra una de las Salas más bellas y curiosas, la denominada Rotonda, por su forma circular. Se dice que era la pieza donde las niñas alumnas aprendían costura dado que era una sala muy bien iluminada.



“La Rotonda”. Foto JCarlos López M

Destruída por el incendio, se reconstruyó con un fresco de José Garnelo y Alda (su firma se puede leer en el rincón superior izquierdo), que representa a la nación española otorgando a los jueces, mediante la imposición del toisón, la potestad para juzgar y administrar justicia. El toisón, para dar profundidad a la escena, cae dando vueltas sobre sí mismo, desde el centro de la cúpula, y envuelve, con diversas alegorías sobre las virtudes de la Justicia, a la Nación española que impone el collar a la Magistratura. Toda la escena se superpone a un árbol cuyas ramas se insinúan por detrás.

La estancia se ilumina por cinco ventanales elípticos, dispuestos de manera asimétrica, con los símbolos de los cinco reinos de España.



Frescos de “La Rotonda”. Foto Celia Martínez E.

A su alrededor, varios medallones representan a las diversas áreas de la Justicia: el derecho natural, representado como un venerable anciano, que viste con pieles y tiende su mano hacia una joven con su hijo en el regazo, símbolo del derecho positivo; el derecho romano, representado como un personaje investido como cónsul, sobre cuya cabeza se cierne una corona de laurel y, en sus manos, un papiro y los fasces, símbolo del Consulado;



Frescos de "La Rotonda". Foto Celia Martínez E

el derecho civil, recreado mediante un juicio, en el que el juez aparece de espaldas, pronunciando su veredicto, mientras a su izquierda la falsedad, oculta su rostro, avergonzada; el derecho político, representado por una mujer con una estrella de seis puntas en la frente, que extiende sus brazos alrededor de un hombre joven y de un hombre maduro con barba; el derecho

mercantil, recreado en la figura del dios clásico Hermes, patrón de la industria y el comercio; el derecho penal, representado por la diosa Atenea, que intenta ajusticiar a un reo, mientras da clemencia u otro, arrodillado a sus pies: el derecho canónico, representado por un cardenal que dirige su mirada al cielo, por donde, a través de una fractura en el firmamento, aparece Moisés con las Doce Tablas de la Ley; y el derecho internacional, escena en la que dos diplomáticos firman un tratado mientras que Atenea sustenta un ejemplar del protocolo.



Detalle de "La Rotonda". Foto JCarlos López M

Buena parte de los dibujos y bocetos originales se encuentran en el Museo Garnelo, sito en la localidad cordobesa de Montilla. Completan el conjunto unas sillas, llamativas por su extraordinario peso, un bargueño, y unos retratos de los Reyes Juan Carlos I y Felipe VI.

Anexo al despacho del presidente se encuentra el Salón de Plenos.



Salón de Plenos del Tribunal Supremo. Foto: Celia Martínez E.

Esta estancia se extiende bajo una bóveda esquifada o de aljibe y un techo moldurado con dorados. Normalmente, esta Sala se ha utilizado con una doble finalidad: la de acoger el acto de apertura del año judicial, que se celebra anualmente a mediados o principios de septiembre, bajo la presidencia del Rey; y la de acoger los actos de nombramiento y toma de posesión de magistrados, fiscales y secretarios del Tribunal Supremo.



Preparativos Acto Apertura Año Judicial 2025-26. Foto JCarlos López M



Excepcionalmente, debido a su mayor capacidad, en ella tuvieron lugar las vistas de procedimientos relevantes, con gran afluencia de público y prensa, como los casos Filesa y Segundo Marey, el juicio del 11-M, el de la ilegalización de ANV (Acción Nacionalista Vasca) y PCTV (Partido Comunista de las Tierras Vascas), los juicios contra los jueces Gómez de Liaño y Baltasar Garzón y el famoso procedimiento sobre “el procès”, a raíz de la declaración de independencia de Cataluña en octubre de 2017.



Salón de Plenos del Tribunal Supremo. Foto JCarlos López M

En el Salón de Plenos, tres obras llaman la atención. Encima del sillón presidencial, un escudo nacional, realizado por Mariano Benlliure, en el techo, un fresco del burgalés Marceliano Santamaría Sedano y en la pared del fondo, un crucifijo de madera.



Detalle del techo del Salón de Plenos. Foto León G. Comendador

El fresco representa la lucha entre el bien y el mal y se titula como “la Ley triunfando sobre el mal o el vencimiento de los delitos y los vicios”. El bien, blanco y prístino, cabalga como una Victoria sobre un caballo blanco, que se impone sobre el mal, representado por diferentes tipos de delito, la violación, el robo, el infanticidio... y sobre fondo negro, una lechuza, ave considerada hasta hace poco de mal agüero.



Vista del Crucifijo del Salón de Plenos. Foto mencantamadrid.blogspot.com

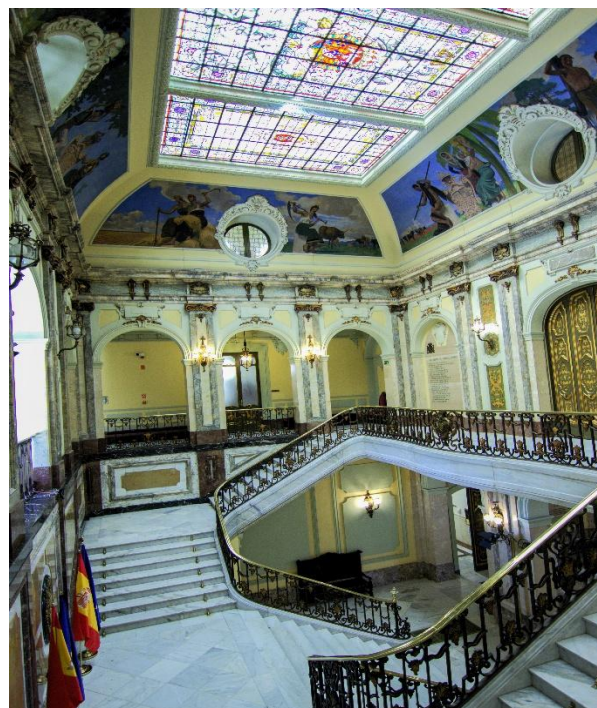
Sobre el crucifijo que adorna la pared occidental del Salón circulan dos versiones. Una dice que procede de un preso que la realizó para que Dios iluminara a los jueces en su tarea de administrar justicia y, otra, que procedía de una iglesia cercana, destruida durante la Guerra Civil.



Escudo de Mariano Belliure. Foto Confilegal

El escudo de Mariano Benlliure incluía originalmente alrededor de una orla en bronce un bajorrelieve del rey Alfonso XIII, en mármol de Carrara. En la parte superior, se reproducía una balanza de la Justicia, y sobre ella, la corona real y una leyenda que decía: “Alfonso XIII”. Tras la proclamación de la República, se retiró el retrato del rey, la corona real se sustituyó por el escudo de la República en bronce y la leyenda se reemplazó por una corona mural. Tras la Guerra Civil, se volvió a sustituir el escudo de la República por la corona real. Por tanto, solamente una parte del escudo responde a la factura de Benlliure.

La entrada de la puerta está coronada con un texto en latín: *De vultu tuo iudicium meum prodeat; oculi tui videant aequitates*. Es el salmo 17 2, que se traduce normalmente como “Dicta tú mi sentencia pues tus ojos ven lo que es recto.” O más literalmente, “a tu rostro se dirija mi sentencia, pues tus ojos ven lo que es justo”.



Panorámica del vestíbulo de la planta primera. Foto León G. Comendador

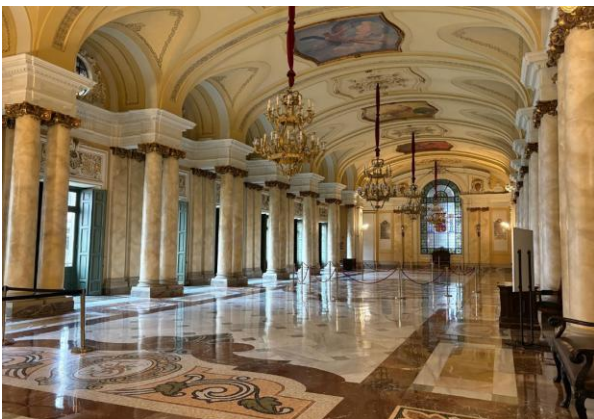
Saliendo del Salón de Plenos, a mano derecha, se encuentra la biblioteca, a la que se accede tras franquear la puerta a la derecha, y siguiendo recto, se llega a una sala de reuniones, quizás la más conocida, denominada “Aspirina”, que cuenta con una mesa circular y está rodeada de una espléndida colección de libros en sus anaqueles y estanterías, con facsímiles de libros antiguos. Tras la “Aspirina”, se encuentra un salón de actos, moderno, con pantallas de televisión de circuito cerrado. Este salón sirve de aliviadero de los actos y ceremonias que se celebran en el Salón de Plenos. Cuando el aforo está

completo, se pone a disposición del público, retransmitiendo el acto por circuito cerrado, como ocurre en ocasiones especiales, o en los juicios que antes se han citado.



Salón de Actos del Tribunal Supremo. Foto JCarlos López M

Siguiendo el pasillo que conduce a la derecha, tras salir de la Biblioteca, se llega a otra de las míticas estancias del Palacio de las Salesas, el Salón de Pasos Perdidos.



Salón de los Pasos Perdidos. Foto JCarlos López M

Cuentan que esta Sala imita, claramente,

el Salón de los Espejos del Palacio de Versalles. Arriba, se representan cuatro escenas: la Verdad, que aparece como una mujer desnuda alada, con una antorcha en la mano; el Progreso, representado por un hombre joven desnudo, sentado; el Comercio, representado por un pavo real, y, por último, el Delito, con una pintura bajo tintes rojos. Son, todos ellos, obra del pintor Álvaro García Galiano.



"La Verdad". Salón de Pasos Perdidos. Foto: León G. Comendador

Sobre el suelo, se encuentra un mosaico, un *opus tessellatum*, con el símbolo del Tribunal Supremo, junto a una corona de laurel, una espada que sustenta una balanza de la Justicia y unas Tablas con doce preceptos. ¿Por qué Doce y no Diez, como preceptúan las Tablas de Ley de Moisés? Unos dicen que es un símbolo masón, movimiento al que

pertenecieron algunos políticos del Siglo XIX, que participaron activamente en la configuración de la Justicia española y en la creación del Tribunal Supremo. Otros dicen que se refiere a las XII Tablas del Derecho Romano, que, junto al derecho castellano, era uno de los pilares del sistema legal español.



Sala de Vistas de lo Penal. Foto: madridatravesdelobjetivo.blogspot.com

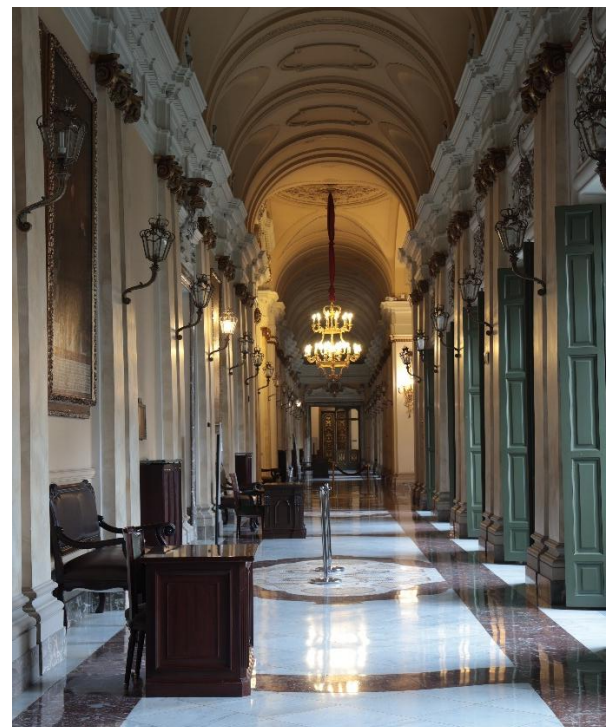
A la derecha, se encuentra la Sala de Vistas de lo Penal, en la que se conservan las cubiertas originales, con un hermoso entramado, y un cuadro de la crucifixión de Cristo, atribuido a Alonso Cano, aunque hay quien defiende que no es tal y que el verdadero fue consumido por el fuego, porque no aparece en la relación de cuadros rescatados tras el incendio. Es de estilo tenebrista: la figura central de Cristo está fuertemente iluminada, en contraste

con el fondo, totalmente oscuro.



Cristo atribuido a Alonso Cano. Sala de Vistas de lo Penal.
Foto: madridatravesdelobjetivo.blogspot.com

Doblando a la izquierda, por el pasillo que allí se abre, se llega a la Sala de Vistas de la Sala de Civil, cuyas paredes están tapizadas en dorado.



Pasillo. Foto: Celia Martínez E.

Al fondo de la Sala, se encuentra un

precioso cuadro: una Inmaculada Concepción obra de Claudio Coello.

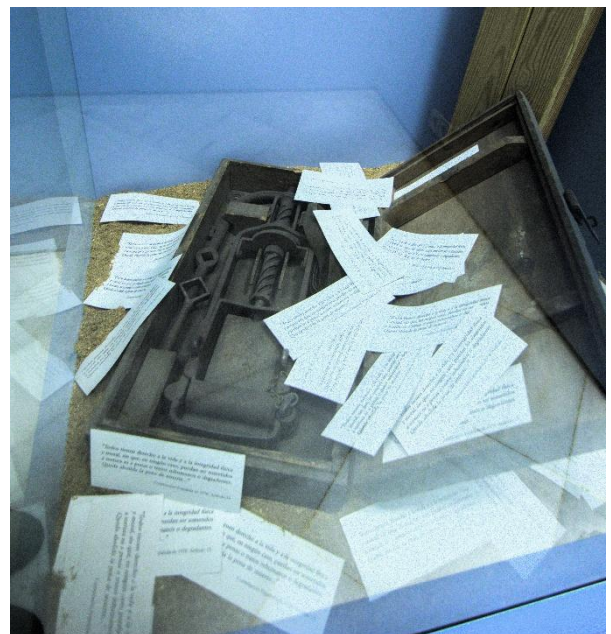


Inmaculada Concepción. Claudio Coello. Sala de Vistas de lo Civil
Foto: madridatravesdelobjetivo.blogspot.com

Más al fondo, a la derecha, podemos encontrar una serie de oficinas y una maravillosa biblioteca, hoy en día cerrada al público. Se llega así al final del paseo por la primera planta, donde se encuentra la escalera principal que da al Jardín de la Villa de París.

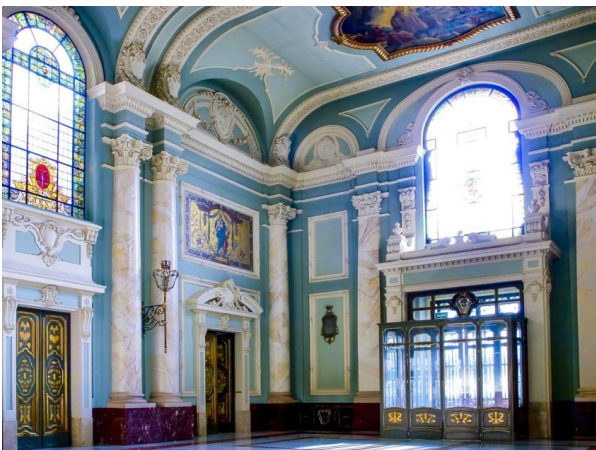
Antes de abandonar la primera planta, conviene señalar la existencia de un pequeño museo en el pasillo lateral derecho, según se sube por la escalera de la Reina, que alberga reproducciones de compilaciones de leyes, incluida una sobre derecho taurino, varios fueros, así como diverso tipos de togas, un cetro, y los toisones de la Justicia, entre ellos,

una reproducción del Gran Collar de la Justicia, creado por Isabel II en 1844 por el orfebre Pablo Cabrero y que se compone de varios tipos de símbolos de la Justicia, como el libro, la balanza, el haz de mimbre, el hacha, las serpientes, el ojo, y la espada. Así mismo, en el museo se encuentra una silla, llamada del presidente, extraordinariamente pesada, cedida por la Reina Isabel II, tras un pleito que se resolvió favorablemente a sus intereses y otros instrumentos de la historia del Palacio. También alberga un garrote vil, que apareció tras unas obras de rehabilitación del Palacio y que se expone desmontado, dentro de su maleta.



"Garrote vil". Museo del Tribunal Supremo. Foto: León G. Comendador

Bajando por la escalera de la Reina, construida en mármol italiano y bajo un retrato de la reina Isabel de Farnesio, se vuelve de nuevo a la planta baja, al Salón de Pasos Perdidos. Antes de bajar la escalera, a la izquierda, sendos cuadros representan a santos (a la izquierda) y santas españolas (a la derecha). Atravesando el Salón de Pasos Perdidos, se llega a la denominada Sala de las Secretarías.



Sala de las Secretarías. Foto JCarlos López M

En origen, eran la sede de las Audiencias. Al fondo una magnífica puerta da sobre la calle de Marqués de la Ensenada, hoy siempre cerrada. Solamente se abre en la semana de Puertas Abiertas. En los laterales de esta Sala, se encuentran unos mosaicos que representan la justicia, la equidad, la elocuencia y la ley. En el techo, figuran dos obras de García Galiano, que representan, una al derecho natural, al

derecho internacional, al derecho romano y al derecho canónico (parece reconocerse la figura de San Isidoro). Todos ellos conforman la ley humana. La otra a Moisés recibiendo las Tablas de la Ley (la ley divina). En el lateral izquierdo, según se entra, aparece una cristalera de Maumejean, en la que aparecen una cornucopia y el ojo que todo lo ve, de cuyo significado también hay dos versiones. Una dice que es una representación masona del Gran Arquitecto (el ser supremo), similar a la que aparece en el billete de dólar, y otra que es una representación de los veedores del Rey, que administraban en el Consejo de Castilla justicia en nombre del Rey en el antiguo Régimen y a los que se suponía antecesores del Tribunal Supremo.



Cariátides. Foto JCarlos López M

Enmarcan la puerta de acceso al Salón de Pasos Perdidos, dos enormes Cariátides (evidentemente, no originales en un convento del siglo XVIII) junto al escudo de España y una leyenda en latín: “*Sit fortitudo nostra lex iustitiae*” (del Libro de la Sabiduría capítulo 2 11: ¡Sea nuestra fortaleza la ley!) Se cuenta que las Cariátides daban acceso al Templo de la Justicia, en donde las personas se jugaban el patrimonio y la libertad.



Detalle del frontón de la fachada principal (norte). Foto: biblioteca-fag.blogspot.com

Por último, para completar el circuito, saliendo a los jardines de la Plaza de la Villa de Paris, se observa la fachada principal, coronada en la parte superior, por encima del frontón por un grupo escultórico de Miguel Blay, realizado en 1920 y que se titula “La Justicia amparándose en la Equidad y el

Derecho.” La Justicia aparece como una joven vestida con un peplos griego con una estrella sobre su cabeza, portando sobre la mano derecha una antorcha. Le acompañan a la derecha, la Equidad, una joven de pelo suelto, con una pequeña balanza en la mano derecha y a la izquierda, el Derecho, simbolizado por un hombre desnudo de fuerte musculatura, que sujeta unas tablas con unos textos sobre ella.



Detalle de la escultura de Miguel Blay. Foto JCarlos López M

Dos figuras del mismo escultor se encuentran a la derecha y a la izquierda del grupo escultórico. A la derecha, se

representa el Derecho Romano, como una figura sedente con toga, un gran libro cerrado y una espada con la punta hacia abajo. A la izquierda, está el Derecho Civil, también una figura con ropajes clásicos, pero esta vez, con un libro abierto.



Panorámica fachada norte Tribunal Supremo. Foto: Wikimedia commons

En sendas hornacinas, también en la fachada principal, se encuentran las estatuas de Papiniano y Gayo, realizada por Mario Capuz y Vicent.

Sobre la fachada de la calle Marqués de la Ensenada, cuenta la historia que Rojí se permitió más licencias, pues en la disposición original se concibió como una puerta secundaria que daba a los huertos. Actualmente, aparece coronada por una estatua de la diosa Themys, vestida a la griega y alzando la mano.



Fachada lateral. Foto conocemadrid.blogspot

Completan este lado del edificio, las esculturas de dos personajes relacionados con el mundo de la Leyes: Giacome Ruiz y Gregorio López. La identidad de ambos se expresa en el pedestal de la estatua. Giacome Ruiz participó en la redacción de Las Partidas. La estatua es obra de Fructuoso Orduña. Gregorio López fue un jurista granadino, oidor de la Chancillería de Valladolid, fiscal del Consejo de Castilla y presidente del Consejo de Indias. Su estatua es obra de Mario Capuz.

DOCUMENTACIÓN

-El pleito de las Monjas Salesas. María Luisa Román

-El incendio del Tribunal Supremo: origen, desarrollo y consecuencias. María Luisa Román.

-Fernando VI y Bárbara de Braganza. Alfonso Dánvila.

-Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año XXIV Cuarto trimestre Diciembre 1916.

[Boletín de la Sociedad española de excursiones](http://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-1993-63_2)

-Novísima Recopilación de las Leyes de Castilla

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-1993-63_2

-Reglamento del Tribunal Supremo de Justicia de 13 de marzo de 1814

[1814-03-13 Reglamento del supremo tribunal de justicia.pdf](http://1814-03-13_Reglamento_del_supremo_tribunal_de_justicia.pdf) - Google Drive

-Real Decreto de 24 de marzo de 1834

<https://es.scribd.com/document/381353714/Real-Decreto-de-24-de-Marzo-de-1834>

-Reglamento Provisional para la Administración de Justicia de 26 de septiembre de 1834 -Gaceta de Madrid, 11 octubre-.

<https://www.boe.es/gazeta/dias/1835/10/11/pdfs/GMD-1835-289.pdf>

-Ley Provisional de Tribunales de 15 de septiembre de 1870

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1870-7297>

-Primera incautación del edificio en 1837.

<https://www.boe.es/gazeta/dias/1837/08/04/pdfs/GMD-1837-977.pdf>

-Segunda incautación en 1968 (Madoz)

-Decreto de 27 de octubre de 1870 -Gaceta de Madrid núm. 301, de 28 de octubre

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1870/301/A00001-00001.pdf>

GALERÍA DE IMÁGENES

-Web CGPJ

-Historia del Tribunal Supremo

<https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/>

-Archivo ABC

-Museo del Prado

-Retrato de Bárbara de Braganza como princesa de Asturias.

[Bárbara de Braganza como princesa de Asturias - Colección - Museo Nacional del Prado](#)

-Retrato de Fernando VI

[Fernando VI, rey de España - Colección - Museo Nacional del Prado](#)

-La Gaceta de Madrid. Archivo histórico [BOE.es - Gazeta](#)

-Blogs:

-Recuerdos de papel: Incendio de las Salesas. Madrid, 1915.

[historia-urbana-madrid.blogspot.](#)

[Historia Urbana de Madrid: Recuerdos de papel: Incendio de las Salesas. Madrid, 1915](#)

-Antiguo Palacio de las Salesas.

[Mencantamadrid.blog.spot.](#)

[mencantamadrid: TRIBUNAL SUPREMO, antiguo PALACIO de las SALESAS \(15 de](#)

[Abril de 2016\)](#)

-Tribunal Supremo del Reino de España

Conocermadrid.blog.spot

[Conocer Madrid: Tribunal Supremo del Reino de España](#)

-Palacio del Tribunal Supremo o de las Salesas
madridatravesdelobjetivo.blogspot

[Madrid, foto a foto](#)